

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2014550938  
ASUNTO: EXPEDIENTES 31, 32, 45, 44, 33,30 IMPUESTO AL  
REGISTRO AVISOS NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO  
DEPENDENCIA: 1062 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, 2014/08/05

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Referencia:</b>             | <b>PROCESO COBRO COACTIVO IMPUESTO DE REGISTRO</b>   |
| <b>Expediente No:</b>          | <b>32 de 2014</b>  |
| <b>Contribuyente(s):</b>       | <b>MIGUEL ANTONIO HORMAZA ACOSTA C.C. 17.132.256, LUIS ANTONIO HORMAZA ACOSTA, ANA CECILIA PARRA URREA, JOSE SANTOS HORMAZA ACOSTA 19.059.440, 20.589.908 19.160.923</b> |
| <b>Escritura Pública No:</b>   | <b>4730 del 18 de septiembre de 2009, Notaría 45 de Bogotá D.C.</b>  |
| <b>Matrícula Inmobiliaria:</b> | <b>50C-1754073</b>   |
| <b>Valor:</b>                  | <b>\$1.639.000.00</b>  |

Bogotá D.C., Agosto 01 de 2014

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 206 y de las administrativas otorgadas por el Decreto Departamental 0018 de 2.007, a través del cual se expidió "El Reglamento Interno de Cartera para el Departamento de Cundinamarca" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 568 Ibídem, reformado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, procede mediante la presente publicación, notificar por aviso el Acto Administrativo contentivo del mandamiento de pago y que a pesar de existir constancia de haber sido entregada por parte de la compañía de mensajería A&V EXPRESS S.A., con sello de recibido, no aparece registrado el nombre de quien lo recibe y que habiéndose intentado notificar por correo, igualmente aparece el sello pero sin nombre, según informe del correo oficial que reposa en el expediente de procedimientos administrativos de cobro coactivo, relacionados con el pago omiso del impuesto de Registro en Cundinamarca.

Para el efecto el presente documento contendrá la información de la Contribuyente a los cuales se les está adelantando el respectivo proceso coactivo, con antelación referida, los cuales pueden obtener información de sus procesos en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca o ingresando a la página WEB de la Gobernación [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co), opción "Impuestos" donde encontrará mediante la búsqueda de su identificación personal (Cédula de Ciudadanía para personas naturales y número de identificación tributaria NIT, para las personas jurídicas) el respectivo mandamiento de Pago que da inicio a la actuación administrativa, tal como lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

La parte resolutive de los mandamientos de pago de manera general establece lo siguiente:

“

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago contra **MIGUEL ANTONIO HORMAZA ACOSTA identificado con C.C. No.17.132.256, LUIS ANTONIO HORMAZA ACOSTA, ANA CECILIA PARRA URREA, JOSE SANTOS HORMAZA ACOSTA 19.059.440, 20.589.908 y 19.160.923**, respectivamente, por concepto de la omisión en el pago del impuesto de registro del (los) bien(es) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 50C-1754073 elevado a Escritura Pública No 4730 del 18 de septiembre de 2009, Notaría 45, de Bogotá D.C., por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MIL PESOS M/C (\$1.639.000.00) más los intereses legales que se causen en el proceso desde el día en que legalmente se debió cancelar el impuesto de registro de la escritura, más la tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos.

**SEGUNDO:** Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al (los) ejecutado(s), su apoderado o Representante Legal previa citación por correo dirigida a su domicilio para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el Art. 826, concordante con el Art. 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO.-** Advertir al (los) demandado(s) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa, Calle 26 51-53.  
Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1449 - 749  
1491 [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

-2-

**CUARTO.-** Librar oficios a las entidades respectivas con el propósito de establecer los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes y/o títulos en cabeza de la entidad deudora y/o demandado(s) en aras de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

**QUINTO:** El pago deberá efectuarse en las entidades financieras autorizadas para el efecto, previa liquidación del crédito a la fecha de su cancelación u optar por las facilidades de pago ofrecidas por la entidad ejecutora, deberá acercarse en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**SEXO.** -Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**FERNANDO CASTRO SUAREZ**  
Director de Ejecuciones Fiscales  
Secretaría de Hacienda

Proyecto: Myriam Roa  
Aprobó: Fernando Castro Suárez  
VIII-04-14

